

ACUERDO NÚMERO 2012-241

**CARRERA DE PEDAGOGIA EN EDUCACIÓN MUSICAL PARA LA EDUCACIÓN
PARVULARIA Y BÁSICA**

**UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
CIUDAD DE SANTIAGO**

En la sesión del Consejo de Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora **AKREDITA Q.A.** de fecha 12 de septiembre de 2012, se acordó lo siguiente:

En función de la autorización oficial entregada por la Comisión Nacional de Acreditación CNA a la Agencia Acreditadora **AKREDITA Q. A.** para realizar la acreditación de carreras de la educación superior en el marco de la Ley 20.129 y sus reglamentos.

VISTOS:

Los criterios de evaluación de carreras profesionales sancionados por la Comisión Nacional de Acreditación CNA, el Informe de Autoevaluación presentado por la Carrera de Pedagogía en Educación Musical para la educación Parvularia y Básica, el Informe de Pares Evaluadores emitido por el Comité que visitó la carrera por encargo del Consejo de Acreditación del Área de Educación de **AKREDITA Q.A.**, las observaciones hechas al Informe de Pares Evaluadores por la carrera de Pedagogía en Educación Musical para la educación Parvularia y Básica, el acuerdo de acreditación anterior y las observaciones y antecedentes analizados en la sesión de este Consejo

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Musical para la educación Parvularia y Básica de la Universidad Andrés Bello se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carreras administrado por la Agencia Acreditadora **AKREDITA Q. A.**
2. Que dicho sistema cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras profesionales, contenidas en el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación de Carreras de Pregrado aprobado en la sesión N° 65 de la CNAP de fecha 6 de mayo de 2003, que fija las bases para el desarrollo de procesos experimentales de acreditación, y en los Criterios y Estándares de Evaluación de Carreras Profesionales, aprobados en la sesión N° 43 de 28 de agosto de 2002.
3. Que con fecha 26 de marzo 2012 la Universidad Andrés Bello presentó el Informe de Autoevaluación realizado por la carrera de Pedagogía en Educación Musical para la educación Parvularia y Básica de dicha universidad, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Agencia.

4. Que con fecha 4, 5 y 6 de junio 2012 la carrera fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por el Consejo de Acreditación de la Agencia Acreditadora **AKREDITA Q. A.**

5. Que con fecha 12 de julio de 2012, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera, teniendo como parámetros los criterios de evaluación para carreras profesionales definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por la misma carrera.

6. Que dicho informe fue enviado a la Carrera de Pedagogía en Educación Musical para la educación Parvularia y Básica, para su conocimiento.

7. Que con fecha 27 de julio 2012, la carrera de Pedagogía en Educación Musical para la Educación Parvularia y Básica comunicó a la Agencia sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.

8. Que el Consejo de Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora **AKREDITA Q.A.** analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

9. Que, a juicio del Consejo de Educación, la carrera de Pedagogía en Educación Musical para la educación Parvularia y Básica presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación.

Fortalezas

-El perfil de egreso de la carrera está claramente definido; es coherente con los objetivos de la Carrera y conocido por académicos y estudiantes

-Existe coherencia entre los propósitos de la Carrera y la Misión institucional

-La Carrera incluye las áreas requeridas para la formación inicial de docentes.

-Los estudiantes reconocen recibir los servicios ofrecidos a través de la publicidad de la Carrera.

-Existe claro compromiso con el proyecto educativo de la Carrera, por parte de directivos y docentes

-Las funciones, atribuciones y responsabilidades de los directivos de la Carrera están claramente definidas.

Las calificaciones académicas de los directivos de la Carrera son valoradas por académicos y estudiantes.

-Los académicos de la Carrera cuentan con las calificaciones y experiencia docente necesarias para las funciones que desempeñan.

-Existen actividades de monitoreo para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje

-Los estudiantes declaran que las autoridades de la Carrera son accesibles y conocidas por ellos, y que existe disposición de los docentes para atenderlos fuera de las horas de clases.

-Los programas de estudio integran actividades teóricas y prácticas, lo que es valorado por estudiantes y egresados.

- Los académicos señalan tener participación en la toma de decisiones sobre aspectos relevantes de la Carrera.
- Los egresados valoran la formación recibida.
- Los servicios y equipamiento disponibles son suficientes para satisfacer las demandas formativas
- La institución cuenta con una Enfermería para la atención de estudiantes.
- Se aprecia mejoramiento y actualización de la bibliografía de la especialidad, tanto de textos como digital
- La Carrera desarrolla actividades de extensión artística en el ámbito disciplinar.
- El proceso de autoevaluación contó con la participación de todos los actores.
- La carrera ha avanzado en la superación de debilidades observadas en el proceso de acreditación anterior.
- La mayoría de las actuales debilidades se incorporan al Plan de Mejoramiento de la Carrera.

Debilidades


- Falta sistematizar los mecanismos para evaluar el logro de los propósitos definidos.
- El plan de estudio se advierte como insuficiente para formar un Licenciado en Educación y a un profesor que ejercerá en los niveles de Educación Parvularia y de Educación Básica.
- Aún cuando existe reglamentación coherente con los propósitos de la Carrera, ésta es desconocida por un porcentaje significativo de los estudiantes.
- La Carrera da cuenta de mecanismos destinados a evaluar el logro del perfil de egreso, pero se requiere una mayor sistematización y la definición de criterios e indicadores.
- La Carrera Académica existente no se aplica a la mayoría de los profesores de la Carrera.
- Se mantiene la opinión de estudiantes respecto a la repetición innecesaria de contenidos en dos o más asignaturas.
- La mayoría de los estudiantes consultados declaran desconocer los criterios de titulación y el proceso establecido para tal efecto.
- Si bien el cuerpo académico es suficiente en número y dedicación para cumplir las tareas de docencia, la situación contractual de la mayoría de ellos limita las posibilidades de desarrollar las otras tareas propias de la actividad académica universitaria.
- No se da cuenta de los instrumentos utilizados para el diagnóstico de competencias académicas de ingreso de los estudiantes.
- En opinión de los empleadores consultados, la Carrera debería fortalecer en la formación aspectos referidos a la organización y gestión de la clase, así como a la evaluación de los aprendizajes.
- La vinculación con el medio se limita a las prácticas, acotadas a determinado tipo de establecimientos y las actividades de extensión que realiza la Carrera no se inscriben en proyectos de investigación o de extensión.
- La Carrera no tiene investigación ni producción académica, más allá de las ediciones digitales de los eventos que realiza.

ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros presentes:

- 1.- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de acreditación, la carrera de Pedagogía en Educación Musical para la educación Parvularia y Básica cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación en el marco de la Ley 20.129 sobre Calidad de la Educación Superior
- 2.- Que, conforme a las alternativas de juicio consideradas por el Consejo de Educación se otorga acreditación a la carrera de Pedagogía en Educación Musical para la educación Parvularia y Básica, impartida en la ciudad de Santiago en jornada diurna, por un plazo de **4** (cuatro) años, la que culmina el 12 de septiembre de 2016.
- 3.- Que, al cabo del plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Educación Musical para la educación Parvularia y Básica podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por este Consejo como asimismo el plan de mejoramiento que la Carrera ha incorporado en su informe de Autoevaluación. Para tal efecto, deberá presentar un Informe de Autoevaluación 90 días antes del vencimiento de esta acreditación.

EN SANTIAGO DE CHILE, 12 de septiembre de 2012.


PROF. LUIS RIVEROS CORNEJO
DIRECTOR
AGENCIA ACREDITADORA **AKREDITA Q.A.**


PROF. MARÍA EUGENIA NORDENFLYCHT
PRESIDENTA
CONSEJO DE ACREDITACION DE EDUCACION